



Ayuntamiento
Cartagena

OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

M^ª MERCEDES GARCÍA GÓMEZ, CONCEJAL SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el once de abril de dos mil diecinueve, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

ÁREA DE GOBIERNO DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Función Pública, Hacienda y Calidad de Vida, tramitada por el siguiente Servicio:

HACIENDA

1.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y DINAMIZACIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

Este equipo de gobierno es consciente de la importancia del fomento y desarrollo del tejido empresarial, como elemento generador de riqueza, creador de empleo e impulsor del crecimiento social y económico de nuestro municipio, a través de la creación de nuevas empresas como forma de ejercer una actividad económica de manera regular, dedicando su capital, administración y trabajo a la producción de bienes y servicios tendentes a la satisfacción de las necesidades de la comunidad vecinal.

Para colaborar en el fomento y desarrollo del tejido empresarial en nuestro municipio, se han elaborado las siguientes bases, que se presentan a la Junta de Gobierno Local para su discusión y, en su caso, aprobación:

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y DINAMIZACION DEL TEJIDO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

Primera. Naturaleza, régimen jurídico, objeto y finalidad.

Las presentes ayudas tienen naturaleza de disposición dineraria de fondos públicos, realizada por la Entidad local en favor de quienes resulten beneficiarios, con sujeción a la normativa reguladora de las subvenciones: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior; Bases generales para la concesión de subvenciones, insertadas en las de ejecución del presupuesto general de este Ayuntamiento; y las presentes bases particulares. Tienen por objeto regular, con carácter general, las normas reguladoras de la concesión de ayudas, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a diferentes sectores del ámbito empresarial local, con la finalidad de fomentarlos, dinamizarlos y modernizarlos.

Segunda. Beneficiarios.



Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones y, en su caso, adquirir la condición de beneficiarias, todas las asociaciones sin ánimo de lucro constituidas por empresarios de cualquier sector, las cuales desarrollen sus actividades dentro del ámbito territorial del municipio de Cartagena, figuren debidamente inscritos en el Registro municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Participación Ciudadana BORM 195 24/08/06, y reúnan los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y 49 de las Bases de ejecución del presupuesto general de este Ayuntamiento.

Tercera. Forma y plazo de presentación.

Las solicitudes se dirigirán a la Excmo. Sr^a. Alcaldesa del Ayuntamiento de Cartagena, acompañadas de toda la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria. Se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Cartagena por medio de la instancia general:

<https://seguro.cartagena.es/sedelectronica/tramites/detalleTramite.asp?codTramite=476>, o se remitirán al mismo por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Sin perjuicio de poder exigir cuanta documentación se estime necesaria por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para una mejor resolución del expediente y comprobación del cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes de las subvenciones, las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Código de identificación fiscal de la entidad solicitante y documento acreditativo de la constitución del colectivo y/o de la representación que ostenta el solicitante.
- b) Anexo I (solicitud de subvención) y Anexo II (declaración responsable).
- c) Certificación expedida por la entidad bancaria correspondiente de la existencia de cuenta abierta a nombre de la entidad o asociación solicitante.

- d) Declaración responsable o certificado sobre la "Condición de Sujeto Pasivo de IVA", respecto a la actividad para la que solicita la subvención.
- e) Descripción de la actuación o actividad para la que se solicita la subvención. Se deberá presentar una memoria que contenga, como mínimo, los siguientes extremos:

- Denominación de la actividad.
- Fundamentación y razones que justifican su realización.
- Objetivos y resultados concretos que se pretenden conseguir.
- Metodología y forma de trabajo.
- Beneficiarios directos e indirectos de la actividad.
- Presupuesto total de la actividad, detallando el importe de la subvención que se solicita así como los gastos e ingresos previstos para su realización, con especificación de otras entidades públicas o privadas a las que se haya solicitado o hayan concedido ayudas referidas a las actividades objeto de la subvención, indicando en este caso sus cuantías.



El plazo de solicitud de la subvención será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM). Las bases completas se podrán consultar en la convocatoria publicada en la Base Nacional de Subvenciones.

En cuanto al procedimiento de subsanación de solicitudes, se atenderá a lo establecido en el punto 3 del artículo 45 de las Bases de ejecución del presupuesto.

Cuarta. Procedimiento de concesión:

Las subvenciones ahora convocadas se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, a través de la evaluación de las solicitudes presentadas y posterior establecimiento de una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en la presente convocatoria.

Quinta. Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención:

El órgano competente para la valoración de las solicitudes, realizará una propuesta concreta para priorizar, asignar o denegar la subvención a la entidad solicitante, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Calidad e interés del proyecto desde el punto de vista del fomento y dinamización empresarial. Se valorará la importancia y rentabilidad social del proyecto, beneficiarios, implicación de otros colectivos, alcance, etc. (hasta 40 puntos).
- Originalidad y/o carácter innovador del proyecto (hasta 30 puntos).
- Viabilidad técnica y económica del proyecto (hasta 20 puntos).
- Alcance territorial del proyecto. Se valorará la presencia del proyecto en distintos ámbitos territoriales del municipio (10 puntos).

Sexta. Cuantía global e individualizada de la subvención:

La cantidad destinada a subvencionar proyectos destinados al fomento y dinamización del tejido empresarial del municipio de Cartagena, a través de esta convocatoria es de un total de 60.000 €, que se imputará al crédito de la aplicación presupuestaria: 05004/9313/48218.

La cuantía máxima de la subvención para cualquiera de los proyectos no podrá exceder, en primera ronda, del 50% del presupuesto de la actividad, sin que la cantidad resultante pueda exceder del importe solicitado. No obstante, en caso de no agotar los 60.000 euros con la aplicación de dicho porcentaje, el sobrante se repartirá, en segunda ronda, entre todas las solicitudes valoradas de conformidad por la Comisión, en proporción directa a los importes obtenidos en primera ronda, y sin que el importe total a subvencionar pueda ser superior al 90 % del importe del proyecto o del total importe solicitado si éste fuera menor.

Para realizar el cálculo de las cantidades en primer ronda se actuará de la siguiente manera:

1.- Se identificará el proyecto que haya obtenido la máxima puntuación. Al total de puntos que se le haya adjudicado se le asignará el valor 0'5, que se aplicará al presupuesto de la actividad.

2.- Para los demás proyectos se multiplicará el valor 0'5 por el cociente que resulte de comparar los puntos obtenidos por cada uno de estos proyectos con los puntos máximos del apartado anterior. El nuevo valor que se obtenga para cada proyecto se aplicará al presupuesto de su actividad.

Séptima. Órganos competentes para la instrucción y resolución:

Instruirá el procedimiento de concesión de estas subvenciones la Asesoría técnica del Órgano de gestión económica y presupuestaria, dentro del Área de Función Pública, Hacienda y Calidad de Vida.

Octava. Componentes de la Comisión de Valoración:

La Comisión de Valoración es el órgano colegiado encargado de evaluar económicamente los proyectos presentados. Su composición es la siguiente:

Presidente: El Concejal del Área que tenga asignada la competencia en esta materia.

Secretario: El técnico adscrito al Órgano de gestión económica y presupuestaria responsable de la instrucción del procedimiento.

Vocales: La Asesor Técnico de economía y hacienda adscrita al Órgano de gestión económica y presupuestaria. El jefe de infraestructuras o técnico municipal que designe. Un técnico de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo designado por su Gerente.

Una vez terminada la evaluación, la Comisión lo devolverá a la oficina instructora con su propuesta de concesión, que deberá contener el importe a subvencionar. Ésta redactará la propuesta que el Concejal del Área haya de elevar a la Junta de Gobierno.

Novena. Órgano competente y plazo de resolución:

El órgano competente para la resolución del expediente es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con del artículo 41.1 de las Bases de ejecución del presupuesto general para 2019, prorrogado de 2018. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de tres meses, computados de acuerdo con el artículo 30.4 de la Ley 39/2015 (*se computarán a partir del día siguiente al de publicación del extracto de estas bases en el Boletín oficial de la Región de Murcia, y concluirán el mismo día de dicha publicación en el mes de vencimiento, salvo que no hubiera día equivalente, en cuyo caso el plazo expirará el último día del mes*).

Vencido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución a los interesados, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. No obstante, la Administración está obligada a dictar resolución expresa (*artículo 21.1 de la Ley 39/2015*), que será notificada al solicitante.

Décima. Forma de pago:

La subvención se abonará una vez que haya sido concedida por la Junta de Gobierno Local y el beneficiario haya presentado escrito de aceptación. El pago requiere de la previa aceptación de la subvención por el beneficiario y siempre y cuando se cumplan los requisitos del artículo 56.2 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal. Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención según lo previsto en el artículo 57 de las Bases. El beneficiario dispondrá de un plazo de diez días naturales improrrogables a partir de la notificación de la concesión para manifestar su aceptación o renuncia.

Undécima. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución de las actuaciones contempladas en estas bases se establece para todo el año 2019.

Duodécima. Forma y plazo de justificación:

Finalizada la actividad, y en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de ejecución de las acciones subvencionadas, los beneficiarios deberán presentar una cuenta justificativa ante la Concejalía de Hacienda. Serán aceptadas las facturas emitidas en el ejercicio 2019 y pagadas antes de finalizar el plazo de justificación, que se fija en el día 31 de enero de 2020.

La cuanta justificativa, incluirá la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos.
- b) Relación detallada de gastos, según modelo del Anexo III.
- c) Facturas y demás documentos originales, o fotocopias compulsadas, que acrediten la aplicación del gasto a la finalidad para la que la subvención fue concedida y por la cuantía total, así como el documento que acredite el correspondiente pago.
- d) Certificación, conforme al Anexo IV, de otros ingresos obtenidos para la misma actividad.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado, el órgano instructor competente, requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, sea presentada.

La no presentación en plazo de la justificación será causa de suspensión del pago, en su caso, o de inicio de expediente de reintegro, si esta hubiese sido pagada por anticipado.

Decimotercera. Compatibilidad con otras subvenciones:

Estas subvenciones son incompatibles con las que se puedan convocar por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el Plan de impulso al comercio de proximidad. Por el contrario, son compatibles con cualquier otra ayuda pública o privada que los beneficiarios obtengan para financiar la actividad concreta. Si la suma de todas ellas fuera superior al coste justificado de la actividad subvencionada, el Ayuntamiento suspenderá el pago, en su caso, de la parte proporcional que le corresponda, o iniciará expediente de reintegro por ese mismo importe.

Decimocuarta. Medidas de difusión a adoptar por el beneficiario y obligaciones.

Los beneficiarios deberán difundir que el proyecto que realizan está subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilicen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50.3 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal. Las obligaciones del beneficiario son las contenidas en el artículo 51 de las citadas Bases.

Decimoquinta: Incumplimientos, reintegros y sanciones.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 25 de marzo de 2019.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE

FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

Los Anexos de referencia son del siguiente tenor literal:



ÁREA DE HACIENDA FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA



Anexo I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Representante.-

D/ña. _____ a) **D.N.I./N.I.E.** _____

Entidad.-

Nombre: _____ Nº Registro de _____

C.I.F. _____

Domicilio _____ Localidad _____ C.P. _____

Teléfono _____ Fax _____ Correo electrónico _____

- El solicitante **AUTORIZA**, como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico que figura en esta solicitud, sin perjuicio de que en cualquier momento puedan utilizar otro medio para realizar las notificaciones de las actuaciones derivadas de esta solicitud.
- El solicitante **AUTORIZA** expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social la información relativa al cumplimiento de sus obligaciones.

Denominación de la actuación/proyecto _____ Sector al que va dirigido _____

Presupuesto total del proyecto	Financiación propia	%	Otras aportaciones (Cofinanciación)	%	Subvención que solicita	%

Cartagena, ___ de _____ de ____

El Presidente,

Fdo. _____

Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena



Anexo II. DECLARACION RESPONSABLE



D/Dña con D.N.I. nº
en calidad de Presidente de la entidad
con C.I.F.

DECLARA

No estar incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario según establecen La Ley 38/2003, General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Asimismo declara/aporta certificado de su "Condición de Sujeto Pasivo de IVA", respecto a la actividad para la que solicita la subvención.

Y para que conste a los efectos de la justificación económica, firmo la presente, en Cartagena a ____ de ____ de ____

Fdo. _____

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquella.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena a once de abril de dos mil diecinueve.

